



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-099-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de marzo del año dos mil quince, con referencia **IN-014-001-2015**, derivado de la revisión al proceso denominado: **Aplicación de la Cuota Inicial y Prima Mensual de las Instituciones Financieras que captan Depósitos a favor del Fondo de Garantía de Depósitos (FOGADE)**, por el período del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone, que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar los procedimientos establecidos por las Direcciones: Operaciones Financieras Nacionales y de Tesorería/División Financiera, así como las Direcciones: Inversión de Reservas Internacionales y Operaciones Financieras Internacionales/División Internacional, para controlar los Fondos asignados por el cobro de las Primas a las Instituciones Financieras a favor del FOGADE, la Dolarización e Inversión de estos Fondos en Bancos Corresponsales en el Exterior, así como el debido aprovisionamiento de los Recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones de conformidad con su



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-099-16**

ley creadora y sus reformas; **b)** Comprobar que los Fondos registrados en el Balance General del BCN provenientes de las operaciones con el FOGADE, se encuentran debidamente valuados, clasificados y presentados de conformidad a los procedimientos operativos y esquemas contables contenidos en el procedimiento No. 01/2006 “Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras”; **c)** Determinar que las operaciones registradas en concepto de Primas Pagadas y demás operaciones registradas, están en correspondencia con las disposiciones y lineamientos emitidos por las Autoridades del FOGADE conforme su ley creadora y sus reformas; y, **d)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus conclusiones revelan que las Direcciones: Operaciones Financieras Nacionales y de Tesorería de la División Financiera, así como las Direcciones: Inversión de Reservas Internacionales y Operaciones Financieras Internacionales de la División Internacional, están controlando y administrando el Proceso Aplicación de la Cuota Inicial y Prima Mensual de las Instituciones Financieras que capten Depósitos a favor del Fondo de Garantía de Depósitos (FOGADE), por el período del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con la Ley No. 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos y sus reformas y demás regulaciones inherentes que faciliten la Administración de estos Fondos aprobados por la Administración y Dirección Superior del BCN. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, de fecha nueve de marzo del año dos mil quince, con referencia **IN-014-001-2015**, derivado de la revisión al Proceso denominado **Aplicación de la Cuota Inicial y Prima Mensual de las Instituciones Financieras que capten Depósitos a favor del Fondo de Garantía de Depósitos (FOGADE)**, por el período del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-099-16**

Número Novecientos Sesenta y Cinco (965) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior